

Expediente: 292/21-I1

Carátula: VARELA LEANDRO NICOLAS, VAZQUEZ GRACIELA NOEMI Y VARELA LUIS ALFREDO C/ ARAGON VICTOR DANIEL Y GALENO SEGUROS COMPAÑIA ASEGURADORA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 11/10/2024 - 04:54

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GALENO SEGUROS, COMPAÑIA ASEGURADORA, -DEMANDADO

900000000000 - ARAGON, VICTOR DANIEL-DEMANDADO

20400010553 - VAZQUEZ, GRACIELA NOEMI-ACTOR

20400010553 - VARELA, LEANDRO NICOLAS-ACTOR

20400010553 - VARELA, LUIS ALFREDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 292/21-I1



H20703718338

JUICIO: VARELA LEANDRO NICOLAS, VAZQUEZ GRACIELA NOEMI Y VARELA LUIS ALFREDO c/ ARAGON VICTOR DANIEL Y GALENO SEGUROS COMPAÑIA ASEGURADORA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 292/21-I1.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N° 204 AÑO 2024

CONCEPCION, 10 de octubre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de Beneficio para litigar sin gastos en los presentes autos y

CONSIDERANDO:

1) Mediante escrito de fecha 23/07/2024, se presenta la Sra. Graciela Noemí Vázquez, DNI N° 30.068.711, con domicilio en calle S/N (sobre el canchón de Ingenio la Trinidad) barrio Santa Rita, de la localidad de Trinidad, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán y el Sr. Leandro Nicolás Varela, DNI N° 44.582.588, con domicilio en San Ramón, localidad Medinas, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, por intermedio de su letrado, Dr. Juan Pablo Molinuevo y solicitan que el Juzgado le otorgue Certificado para Litigar sin Gastos.

Asimismo, en fecha 24/07/2024, se presenta el Sr. Luis Alfredo Varela, DNI N° 41.275.680, con domicilio en San Ramón, localidad Medinas, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, por intermedio de su letrado, el Dr. Juan Pablo Molinuevo y también solicita Beneficio para Litigar sin

Gastos.

De las constancias de autos surge que se encuentran agregados los informes requeridos por el art. 80 CPCyC, los que acreditan que los peticionantes no poseen ingresos ni bienes suficientes para afrontar los gastos del presente proceso.

En fecha 02/08/2024 y 28/08/2024 el Sr. Fiscal Civil se expide sobre la concesión del beneficio, emitiendo dictamen favorable. Seguidamente vienen los presentes autos a despacho para resolver.

2) Así, cabe destacar que la decisión que se tome con respecto al otorgamiento del beneficio no debe consistir en una estricta y llana aplicación de las normas involucradas sin atender a las peculiares circunstancias de la causa, para evitar caer en una violación de los derechos, garantías y principios constitucionales vigentes. En esencia, se trata de determinar en cada supuesto la insuficiencia o suficiencia del o la peticionante para afrontar los gastos del proceso, teniendo en cuenta además la importancia económica del mismo y su duración.

3).- Así las cosas, en concordancia con lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil de este Centro Judicial, considero que corresponde hacer lugar al beneficio para litigar sin gastos solicitado por la Sra. Graciela Noemí Vázquez, DNI N° 30.068.711, del Sr. Leandro Nicolás Varela, DNI N° 44.582.588 y del Sr. Luis Alfredo Varela, DNI N° 41.275.680.

Por ello;

RESUELVO:

1) OTORGAR CERTIFICADO PARA LITIGAR SIN GASTOS a favor de: la **Sra. Graciela Noemí Vázquez, DNI N° 30.068.711**, con domicilio en calle S/N (sobre el canchón de Ingenio la Trinidad) barrio Santa Rita, de la localidad de Trinidad, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán; del **Sr. Leandro Nicolás Varela, DNI N° 44.582.588**, con domicilio en San Ramón, localidad Medinas, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán y del **Sr. Luis Alfredo Varela, DNI N° 41.275.680**, con domicilio en San Ramón, localidad Medinas, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán. Quienes serán representados durante el presente proceso por el Dr. Juan Pablo Molinuevo.

2) FIRME la presente, procédase a su acumulación en los autos principales.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 10/10/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.